

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós -2022

ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0198

La comunicación allegada por la EPS SURA, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados para los fines y efectos legales pertinentes.

TENIENDO EN CUENTA que ya se tiene conocimiento en donde labora y cual es el salario que devenga el señor JOHN FREDY OSPINA ROJAS, se proceda a regular la cuota provisional de alimentos, que ya no será sobre el salario mínimo, sino sobre el 30% del Salario que devenga en la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES. Por secretaría **PROCÉDASE A OFICIAR** al pagador de la empresa para que proceda a consignar a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14 HOY 02** DE MARZO **2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adb21a795db8061e691052ef8c8a19c29bbb6fde43b0ffdfb1d8581c5a2d236**

Documento generado en 28/02/2022 07:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>